A PRINCIPIOS GENERALES DE ACCESO A LA INFORMACION

De acuerdo con el artículo 5 de la ley 19/2014, los principios generales de acceso a la información son los siguientes:

1. Los sujetos obligados deben adoptar las medidas necesarias para facilitar a las personas el conocimiento de la información pública. La información sujeta al régimen de transparencia debe hacerse pública en las sedes electrónicas y los sitios web de los sujetos obligados, de forma clara, estructurada y en formato reutilizable.

2. A los efectos de lo establecido por el apartado 1, los sujetos obligados deben garantizar la transparencia de la información pública mediante un sistema integral de información y conocimiento en formato electrónico, cuyo diseño debe fundamentarse en el uso preferente de los sistemas de gestión de documentos públicos, como facilitadores de datos y documentos auténticos, en el marco de interoperabilidad del sector público.

3. El sistema integral al que se refiere el apartado 2 debe permitir a las personas un acceso fácil y gratuito a la información pública, con el fin de fomentar su conocimiento y de facilitar la participación y colaboración responsable en los asuntos públicos.

4. El sistema se fundamenta en el Portal de la Transparencia, que es el instrumento básico y general de gestión de documentos públicos para dar cumplimiento y efectividad a las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley, y en las sedes electrónicas o sitios web correspondientes. El Portal de la Transparencia debe incluir el Registro de grupos de interés, regulado por el título IV, y los canales de participación y los procedimientos participativos en trámite.

5. El Portal de la Transparencia está organizado y gestionado por la Administración de la Generalidad, y también integra la información de las administraciones locales y de las administraciones y entidades incluidas en el artículo 3.1.a, b, c, d y e. Las administraciones locales y el resto de administraciones y entidades pueden crear sus propios portales de transparencia, el acceso a cuyo contenido debe facilitarse desde el Portal de la Transparencia de la Generalidad, de forma interconectada y que facilite la integración. Todos los portales deben disponer de un buscador que permita un acceso rápido, fácil y comprensible a la información y que incorpore mecanismos de alerta sobre los datos que se han actualizado.

6. El Portal de la Transparencia y los portales que eventualmente se creen de acuerdo con lo establecido por el apartado 5 deben configurarse como una plataforma electrónica de publicidad activa en internet, deben ser fácilmente identificables y deben contener el enlace de las sedes electrónicas de las administraciones públicas o entidades correspondientes. También deben cumplir las recomendaciones de la Iniciativa de Accesibilidad Web para facilitar su acceso a las personas con discapacidad

FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN MIGUEL ARCÁNGEL

Fue constituida mediante escritura autorizada por el Notario de El Escorial, Don José Luis Núñez-Lagos Rogla, el día 19 de Octubre de 1.989, bajo número 1.804 de protocolo, con duración indefinida e inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con C.I.F número G-79285409."

Con una dotación fundacional de 30.050,61 euros, se constituyó la fundación por:
-Don Miguel Alaez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadarrama
-Don Julián París Obispo, Cura Párroco de Guadarrama
-Doña Adela Melendro Liquete, Concejal del Ayuntamiento de Guadarrama
-Don Ignacio Casanova Arteaga, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Guadarrama
-Don Manuel Molina Oliva, Vocal de la Parroquia de Guadarrama
-Don Antonio Espinar Martínez, Vocal de la Parroquia de Guadarrama

Por escritura de fecha 4/2/1997, en la que a su vez se adaptaron los Estatutos, quedó la FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN MIGUEL ARCANGEL, constituida como una organización de naturaleza fundacional, constituida sin ánimo de lucro, con patrimonio afecto, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la institución. Por escritura de 26/08/2014 otorgada

ante el Notario D. Agustín de Diego Isasa, se modificaron los art. 15 y 32 de los Estatutos, quedando inscritos en el Registro de Fundaciones al folio 109 a 111.

El domicilio de la Fundación radica en Guadarrama (Madrid), calle Panera nº 1 (art 4 estatutos)

La Fundación se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, como Fundación privada sin ánimo de lucro, con número de Hoja Personal 49 en el Tomo IV, folios 71 y siguientes.
A su vez se encuentra adscrita al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid

La fundación está acogida al régimen especial de fundaciones recogido en la Ley 49/2002, que supone que los beneficios de las actividades propias de la fundación están exentos de tributación.

B- FINES DE LA FUNDACIÓN

Los fines de la Fundación RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN MIGUEL ARCANGEL se hallan recogidos en el artículo 6º de los Estatutos de la Entidad, en el que se dice literalmente:

"La Fundación tiene por objeto la atención de las necesidades de todo orden de los ancianos y estará exenta de todo fin lucrativo.

En su virtud, dentro de estos amplios objetivos, tendrá como finalidades concretas más importantes e inmediatas, sin carácter limitativo, las siguientes:

> *A). Acoger a los ancianos que reúnan los requisitos exigidos en los presentes Estatutos o las normas que los desarrollen.*
> *B). Constituir el domicilio legal, si fuera preciso, y ser el verdadero hogar de los ancianos residentes.*
> *C). Proporcionar a estar personas las atenciones humanas y espirituales que pudieran necesitar.*
> *D. Sustituir, en lo posible, a la propia familia de los residentes, procurando las condiciones de estancia y convivencia dignas, que les permita olvidar los motivos por los que s encuentran en la Residencia y sentirse positivamente satisfechos en la misma.*
> *E). Infundir, además, y crear un ambiente de amor y atención en la Residencia y entre los residentes, que les hagan felices en el nuevo hogar y condición"*

Los objetivos enumerados se desarrollan principalmente por medio de la actividad de una RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, denominada "SAN MIGUEL ARCÁNGEL".

Las actividades que desarrolla la fundación son las siguientes:

Actividad 1: Residencia de ancianos.

Actividad 2: Explotación en régimen de arrendamiento de una vivienda propiedad de la fundación.

C ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La fundación se organiza de la siguiente manera:

ORGANOS DE GOBIERNO

El Patronato: Es el órgano de gobierno principal, responsable de que la Fundación cumpla con su misión y de la gestión eficiente de sus recursos. El buen funcionamiento del Patronato en una Fundación revierte en toda la actividad de la misma. Gobernar una Fundación implica asistir a las reuniones, participar activamente en la toma de decisiones que afectan a la estrategia y funcionamiento de la Fundación e

involucrarse en los procesos de planificación y seguimiento de la actividad. Las principales funciones del PATRONATO según los estatutos son el gobierno, administración y representación de la Fundación.

Por otro lado, conocer qué personas forman parte del órgano de gobierno de la Fundación contribuye a generar confianza de la sociedad en la organización.

El Patronato está compuesto por 10 patronos, de los cuales el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadarrama y el Rvdo. Sr. Cura Párroco de la Parroquia de San Miguel Arcángel de Guadarrama, son patronos natos, ostentando bianualmente con carácter rotatorio los cargos de presidente y vicepresidente. Los restantes miembros del patronato son patronos electivos.

-**PATRONOS NATOS:**

PRESIDENTE de la Fundación: Don Diosdado Soto Pérez. en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadarrama,

VICEPRESIDENTE de la Fundación: **Don Daniel Sevillano Pascua** (en su nombre por delegacion D. Ignacio Tornos de Inza), **en su condición de Cura Párroco de la Parroquia de San Miguel Arcángel de Guadarrama.**

-**PATRONOS ELECTIVOS**:
SECRETARIO de la Fundación: Don Francisco Javier de las Heras Gómez-Escalonilla
Don Ignacio Casanova Arteaga
Don Ignacio Olmos Esteban
Doña Mercedes Pérez Fernández
Don Pedro Francisco Villareal Cuesta
Doña Laura Carrasco Cabrerizo
Doña Macarena Montilla Muñoz-Cobo
Doña Esperanza Gallut Sañudo

-**JUNTA RECTORA**- Es el Comité Permanente del Patronato compuesta por cinco patronos, que son nombrados y renovados por el Patronato cada cinco años (art 22 Estatutos)
Presidente: Don Ignacio Casanova Arteaga
Vicepresidente: Don Diosdado Soto Pérez.
Secretario: Don Francisco Javier de las Heras Gómez-Escalonilla
Doña Mercedes Pérez Fernández
Don Daniel Sevillano Pascua (en su nombre por delegación, D. Ignacio Tornos de Inza).

La competencia de la JUNTA RECTORA, se extiende a todas las facultades que, por delegación sean encomendadas por el Patronato, habiéndole sido delegada con carácter permanente entre otras la administración ordinaria de los bienes de la fundación, su contabilidad o el nombramiento y separación del personal directivo o laboral de fundación.

GERENCIA-Se encarga de la gestión de la actividad de la fundación como son:

- Gestión de personal
- Control y seguimiento del adecuado tratamiento de los residentes
- Cumplimiento de la normativa específica aplicable a la residencia
- Cumplimiento y buen funcionamiento del Acuerdo Marco con la Comunidad de Madrid

La fundación cuenta con una dirección técnica que se encarga de gestionar todos los asuntos relacionados con la actividad del Centro Residencial de Personas Mayores Dependientes (centro residencial denominado "San Miguel Arcángel" inscrito con nº de Registro de centro C.A.M. C-2268 e inscrito en el Registro de la Consejería de Sanidad con el nº SS00628)

Para poder llevar a cabo la labor asistencial a las personas mayores de forma integral, la residencia cuenta con un equipo humano interdisciplinar del área socio/sanitario, compuesto por:
Gerente de la Residencia
Directora de la Residencia
Médico
Psicóloga
Trabajo social
Animador socio cultural
DUE/ personal de Enfermería
Fisioterapia
Terapia ocupacional
Personal de Auxiliar de geriatría.
Además para desarrollar su actividad cuenta con personal de cocina, limpieza ymantenimiento.

D NORMATIVA APLICABLE A LA FUNDACION

General:

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978 (artículo 34)
- Código Civil (artículos 35 a 39)
- Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal
- Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid
- Real Decreto 935/1995, de 9 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid

Contable:

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (BOE 10/04/2013) (PC-ESFL)
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (BOE 9/04/2013) (PC-PYMES-ESFL)
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.
- Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas
- Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre por el que se modifican las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

FISCAL

- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

OTRA

- Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales
- Resolución de 19 de diciembre de 2003, del Banco de España
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (artículo 39)
- Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, Reglamento de la Ley 10/2010
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Normativas de aplicación al Centro:
  - Para el personal laboral: Convenio colectivo estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal.
  - Para los residentes y el funcionamiento general del Centro: El Reglamento de Régimen Interior basado en los Estatutos de la Fundación

NORMATIVA APLICABLE AL ACUERDO MARCO:

Pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares del Acuerdo Marco AM-002-2021 "ACUERDO MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, MODALIDAD FINANCIACIÓN TOTAL Y FINANCIACIÓN PARCIAL, AÑO 2021"

- Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972
- Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPCM) y sus normas complementarias.

E OTRA INFORMACION

CONTRATOS SUSCRITOS CON LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

La Fundación tiene suscrito un contrato derivado del “ACUERDO MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, MODALIDAD DE FINANCIACION TOTAL Y FINANCIACION PARCIAL. AÑO 2021” (37 plazas FT) Código contrato AM002-21-71-C2268-07-00-22, por el que se tiene adjudicadas 37 plazas de financiación total, para el servicio de atención residencial para personas mayores dependientes, que presta en la residencia, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Según ese pliego técnico, se entiende por residencia de mayores el equipamiento especializado destinado al alojamiento y atención, ya sea temporal o permanente, de aquellas personas que, por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía necesitan asistencia o ayudas importantes para realizar las actividades corrientes de la vida diaria. El servicio se presta de forma ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

RELACION DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS RECIBIDAS

La Fundación recibe 3.000 euros anuales otorgados por el Ayuntamiento de Guadarrama en concepto de subvención. Esta subvención se utiliza para hacer frente a gastos extraordinarios incurridos en el año.

Durante el año 2020 y para sufragar gastos derivados de la crisis sanitaria del COVID-19, la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid ha concedió a la Fundación una subvención de 32.236.90 euros.

Además, durante el año 2022, para desarrollar proyectos de inversión para fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento tecnológico de los centros de servicios sociales y de las Entidades del Tercer Sector, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia (Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU) la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid ha concedió a la Fundación una subvención de 82.474,23 euros.

PLAN DE ACTUACIÓN

En documento aparte en pdf se remite al plan de actuación aprobado por el PATRONATO.

CUENTAS ANUALES

En documento aparte pdf se remite a las cuentas anuales aprobadas por el PATRONATO.

RETRIBUCONES PERCIBIDAS POR LOS ALTOS CARGOS Y MÁXIMOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD

Los miembros del PATRONATO y de la JUNTA RECTORA no perciben remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, ya que los cargos se ejercen de manera gratuita no retribuida.